



**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

TERCERA
COPIA

De la escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA RITAFARMS S.A.

Otorgada por: _____

A favor de: _____

Cuantía: USD\$800,00

Quito, a 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador**

A V R

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"LAURITAFARMS S.A."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

29 de Septiembre de 2010.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	NAVEDA ESPINOSA, Carlos H.	Socio Fundador
	NAVEDA ARIAS, Andrés S.	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) Producción y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, y sus derivados, especialmente leche y demás productos lácteos; b) Importación, exportación, compra, venta, de ganado de toda raza;.....

5. CUANTIA: USD\$800,00

LAURITAFARMS.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Septiembre del
3 año dos mil diez, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor CARLOS
5 HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA, y el señor ANDRÉS
6 SEBASTIÁN NAVEDA ARIAS, por sus propios derechos. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
11 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
12 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
13 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de constitución de compañía anónima, contenida en las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
16 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Carlos Humberto
17 Naveda Espinosa, Andrés Sebastián Naveda Arias, los
18 comparecientes son casado el primero y soltero el segundo,
19 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y
20 obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
21 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
22 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
24 de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria.
25 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA**
26 **LAURITAFARMS S.A..- Del nombre, domicilio, objeto y**
27 **plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía
28 **que se constituye es LAURITAFARMS S.A.. Artículo Segundo.-**

1 **Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón
3 Latacunga. Podrá establecer agencias, sucursales o
4 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
5 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
6 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la
7 compañía consiste en: a) Producción y comercialización de
8 productos agrícolas, ganaderos, y sus derivados, especialmente
9 leche y demás productos lácteos; b) Importación, exportación,
10 compra, venta, de ganado de toda raza; c) Arrendamiento,
11 comercialización, distribución y representación de insumos,
12 productos, maquinarias, equipos, accesorios, herramientas
13 repuestos, partes, piezas, equipos, variedades vegetales, y sistemas
14 que tengan relación con su objeto social. c) Adquirir inmuebles
15 para la realización de su objeto social d) Prestar cualquier tipo de
16 asesoría relacionada con su objeto social e) Intervenir como socia o
17 accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de
18 capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades,
19 compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y
20 entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el
21 objeto social de la compañía; f) Podrá procurarse concesiones para
22 la realización de su objeto social; g) Prestar servicios de dirección,
23 tutela, guía, administración, publicidad y promoción de proyectos
24 relacionadas con su objeto social; h) Adquisición, representación y
25 cesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
26 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos,
27 lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios
28 resultado o efecto de propiedad intelectual. Para el cumplimiento

1 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
2 permitidos por la ley. La compañía no realizará actividades propias
3 de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de
4 Valores, ni tampoco realizará actividades propias del
5 arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde
7 la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
8 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
9 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
10 legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.-**
11 **Capital y acciones.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD\$800,00) dividido en ochocientas (800) acciones de un valor
14 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD\$1,00) cada una, dividido en ochocientas (800)
16 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada
17 una, numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive
18 (800). El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.600,00).
20 **Artículo Sexto.- Del aumento de capital.-** El capital de la
21 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en
23 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
24 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
25 acciones, en la proporción de las que tuvieron pagadas al momento
26 de realizar dicho aumento. **Artículo Séptimo.- Del Fondo de**
27 **Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y
28 realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a fin de formar un

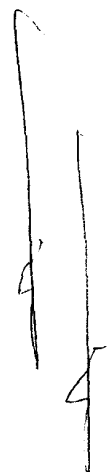
1 fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital social. La junta general podrá resolver sobre
3 la creación de reservas especiales o extraordinarias. **Artículo**
4 **Octavo.- Del reparto de utilidades.-** Las utilidades serán
5 repartidas entre los accionistas a prorrata al valor pagado de las
6 acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que
7 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal. El destino de
8 las utilidades lo resolverá la Junta General. **Título III.- Del**
9 **gobierno y de la administración.- Artículo Noveno.- Norma**
10 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
11 general de accionistas, y su administración al gerente general y al
12 presidente. **Artículo Décimo.- Convocatorias.-** La convocatoria
13 a junta general efectuará el gerente general de la compañía,
14 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
16 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
17 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
18 convocatoria ni el de realización de la junta. Igualmente, el gerente
19 general a pedido del veinte y cinco por ciento (25%) del capital
20 social convocará a junta para tratar los asuntos que indiquen en su
21 petición conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.
22 **Artículo Décimo Primero.- Quórum de instalación.-** Salvo que
23 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
24 convocatoria, con la concurrencia de los accionistas que detenten
25 más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
26 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
27 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria,
28 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta

1 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
2 accionistas presentes. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum**
3 **especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
5 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
6 reactivación si se hallare en proceso de liquidación y en general
7 cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella en
8 primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda
9 convocatoria bastará la tercera parte del capital pagado; y en
10 tercera convocatoria la que no podrá tomar más de sesenta días a
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de ésta; se reunirá con el número de accionistas presentes,
13 debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo**
14 **Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
15 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
16 concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades**
17 **de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
18 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
19 compañía de responsabilidad limitada y especialmente: a) Señalar
20 y dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las
21 cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las
22 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
23 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas
24 vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este
25 Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
26 especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y
27 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
28 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores

1 y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución
 2 de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se
 3 destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general,
 4 así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del caso; g)
 5 Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos,
 6 gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
 7 compañía; h) Autorizar la constitución de mandatarios generales de
 8 la compañía; i) Autorizar al Presidente y al Gerente General los
 9 actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los
 10 Estados Unidos de América; j) Resolver sobre el establecimiento de
 11 sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; k)
 12 Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o
 13 negocios; l) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado
 14 por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las
 15 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
 16 compañía; **Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.-** No
 17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
 18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 19 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
 20 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
 21 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
 22 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
 23 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Sexto.-**
 24 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
 25 junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá
 26 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
 27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
 28 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que

1 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
2 Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de
3 aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; c)
4 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
5 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
6 temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente**
7 **General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la
8 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá
9 ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente
11 general de la compañía no es necesario ser accionista de la misma.
12 Corresponde al gerente general: a) Realizar todos los actos de
13 administración diaria de las actividades de la compañía; b)
14 Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la
15 gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el
16 balance anual; c) Convocar a las reuniones de la junta general; d)
17 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
18 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; e)
19 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
20 extender el que corresponda a cada accionista; f) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; g)
22 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e
23 impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean
24 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
25 cometido; h) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía
26 con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las
27 disposiciones emitidas por la Junta General; i) Librar, aceptar y
28 endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; j)

1 Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e
2 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones
3 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
4 Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía
5 en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los
6 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir
7 de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la
8 Junta General. **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo**
9 **Décimo Octavo.- Comisarios.-** La junta general designará dos
10 comisarios, un principal y un suplente, que durarán en sus
11 funciones un año. Los comisarios tendrán derecho ilimitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la compañía. El
14 comisario deberá presentar al cierre de cada ejercicio económico, a la
15 Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.
16 **Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo**
17 **Noveno.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**
18 **Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por
19 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
20 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
21 corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición
22 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
23 Gerente General. De haber oposición a ellos, la Junta General
24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
25 atribuciones y deber; en todo caso la Junta General fijará al
26 remuneración de los liquidadores. **Título VI.- INTEGRACION**
27 **DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo.- Integración de Capital.-**
28 Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado



1 de la siguiente forma con los aportes en numerario que a
2 continuación se detallan:-----

Accionista	%	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Acciones
Carlos Humberto Naveda Espinosa	99%	\$792,00	\$792,00	-----	792
Andrés Sebastián Naveda Arias	1%	\$ 8,00	\$ 8,00	-----	8
TOTAL	100%	\$800,00	\$800,00	-----	800

3 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
4 autorizar a la Abogada Verónica Villasis, con matrícula profesional
5 siete cinco uno nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para
6 que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su
7 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
8 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
9 inscripción de este instrumento, y para que obtenga el Registro
10 Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, este
11 ultimo documento también podrá ser obtenido por la señorita Lida
12 Natalia Muñoz Ayala. Usted, señor notario, se dignará añadir las
13 correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA**
14 **MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica
15 Villasis, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
16 Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el
17 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
18 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a
19 los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican

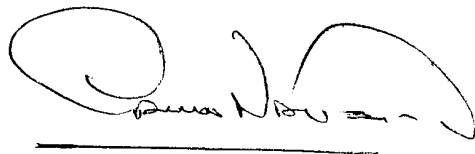
1 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6



7 F) CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA

8 CC.

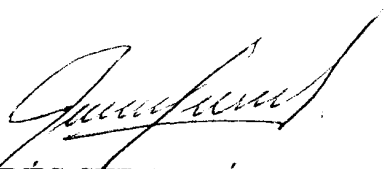
9

10

11

12

13



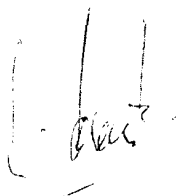
14 F) ANDRÉS SEBASTIÁN NAVEDA ARIAS

15 CC.

16

17

18



DR. ANTONIO VACA RUELLOVA
NOTARIO DEL JUZGADO CUARTO
QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Julio de 2010

Mediante comprobante No. 477730838, el (la) Sr.(a)(ita) AB VERONICA VILLACIS M

con C.C./PAS 1707364194 consignó en este Banco la cantidad de 800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LAURITAFARMS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA	US.\$.	792,00
2	ANDRES SEBASTIAN NAVEDA ARIAS	US.\$.	8,00
3		US.\$.	0,00
4		US.\$.	
5			
6			
TOTAL		US.\$.	800,00

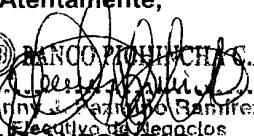
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Dany J. Martínez
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRAMITE: 7317302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ AYALA LIDA NATALIA
FECHA DE RESERVACION: 20-08-2010 12:01:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- LAURITAFARMS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature/initials]

1862155

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

146-0029
NÚMERO

0500637814
CÉDULA

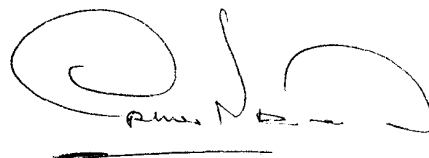
NAVEDA ESPINOSA CARLOS HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

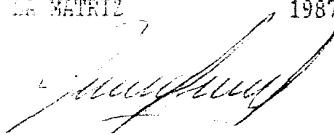
QUITO
CANTON
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA




Pineda Naveda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050219387-3
NAVEDA ARIAS ANDRES SEBASTIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
05 ENERO 1987
002- 0269 00489 M
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ 1987



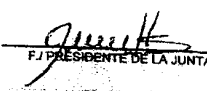
EQUATORIANA***** V3344V324-
SOLTERO
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
CARLOS HUMBERTO NAVEDA
SILVIA JACQUELINE ARIAS
LATACUNGA 06/09/2010
06/09/2022
REN 3153053

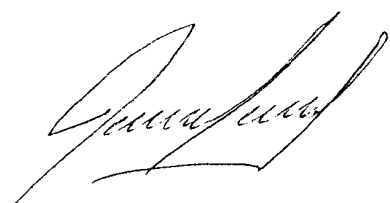


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

145-0029 0502193873
NUMERO CÉDULA
NAVEDA ARIAS ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA


F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LAURITAFARMS S.A., FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.




Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía LAURITAFARMS S.A., celebrada el 29 de Septiembre de 2010, de el contenido de la resolución número SC.DIC.A.10.390, de fecha 22 de Octubre de 2010, expedida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a ocho de Noviembre del año dos mil diez.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

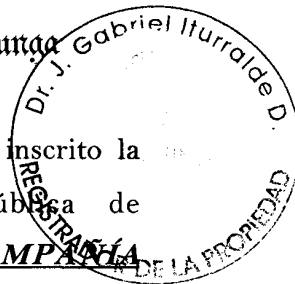
"LAURITAFARMS S.A.", otorgada el veintinueve de

septiembre del dos mil diez, ante la Notaria Décima Quinta del Cantón Quito y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0390, de veintidós de octubre del dos mil diez, bajo la partida No. 0324, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinticuatro de noviembre del dos mil diez .-

X.X.X.X.X.

[Firma manuscrita]

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 2053

Ambato, 9 DIC. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAURITAFARMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO